

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO mediante el cual se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las atribuciones que se indican.

Al margen un logotipo, que dice: Procuraduría Federal del Consumidor.- Subprocuraduría de Servicios.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN

FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 24, 27, fracciones I, VIII y XI, de la Ley Federal de Protección al Consumidor 4, 6 y 9, primer párrafo y fracción III, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Federal del Consumidor tiene funciones de autoridad y está encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, procurando la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores;

Que entre sus atribuciones, la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme al artículo 24, fracciones II y III de la Ley Federal de Protección al Consumidor, tiene la de procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan, así como representar individualmente o en grupo a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, y ante los proveedores;

Que en términos del artículo 27, fracción I de la Ley Federal de Protección al Consumidor y del artículo 9 de su reglamento, la representación legal de la Procuraduría corresponde al Procurador Federal del Consumidor, quien para tal fin, así como para la atención, trámite y resolución de los asuntos que competan a ésta, podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo mediante acuerdos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, y

Que para el cumplimiento y ejercicio, en tiempo y forma y en apego a los principios que se deben observar en el ejercicio de la función pública de las atribuciones antes señaladas, que le confieren a la Procuraduría Federal del Consumidor, la Ley Federal de Protección al Consumidor y los demás ordenamientos legales aplicables, se hace necesario delegar tales atribuciones en algunos servidores públicos que prestan sus servicios en esta institución.

Por lo que tengo a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN

ÚNICO.- Sin perjuicio del ejercicio directo que realice el Subprocurador Jurídico, se delega la atribución de la fracción IX del artículo 14 de Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, referido a: Representar individualmente o en grupo a los consumidores ante proveedores, autoridades administrativas y jurisdiccionales y ejercer las acciones que correspondan en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a los siguientes servidores públicos:

Director de Acciones Colectivas, y

Director de Ejecución de Sentencias de Acciones Colectivas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2020.- El Procurador Federal del Consumidor, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.

(R.- 499990)